



reformas; esto por cuanto su contenido fue superado por Leyes de la República actualizadas y vigentes en materia del mercado de seguros y del contrato de seguros. **Por tanto,**

DECRETAN:

DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 70
DEL 16 DE ABRIL DE 1970, REGLAMENTO
DE LA LEY DEL SEGURO INTEGRAL
DE COSECHAS Y SUS REFORMAS

Artículo 1º—Deróguese el Decreto Ejecutivo Nº 70 del 16 de abril de 1970, denominado Reglamento de la Ley del Seguro Integral de Cosechas y sus reformas, el cual fue publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 105 del 13 de mayo de 1970.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O. C. Nº 1312.—Solicitud Nº 17713.—(D39547 - IN2016017442).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 39547-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; Ley Nº 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG; Reguladora del Mercado de Seguros, Ley Nº 8653 del 22 de julio de 2008 y la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, Ley Nº 8956 del 17 de junio del 2011.

Considerando:

I.—Que con la Ley del Seguro Integral de Cosechas, Ley Nº 4461 del 10 de noviembre de 1969, se creó un seguro integral de cosechas administrado por el Instituto Nacional de Seguros (INS), como la única aseguradora existente para ese momento en el país.

II.—Que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 70 del 16 de abril de 1970, denominado “Reglamento de la Ley del Seguro Integral de Cosechas”, reglamentó la referida Ley.

III.—Que mediante la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley Nº 8653 del 22 de julio de 2008 y la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, Ley Nº 8956 del 17 de junio del 2011, el país efectuó la apertura del mercado en materia de seguros, lo cual incluye el seguro de cosechas.

IV.—Que con la promulgación de las Leyes indicadas en el considerando anterior, se hace necesario proceder a la derogatoria del Decreto Ejecutivo Nº 70 del 16 de abril de 1970, denominado “Reglamento de la Ley del Seguro Integral de Cosechas” y sus

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica